SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el Secretario General y Desarrollo Social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA"**

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa

- **DEPENDENCIA:** Secretario General Y Desarrollo Social
- **OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE, QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA"**.**
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, AGOSTO 2026

- **1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No202500000005224

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.
- **LINEA ESTRATEGICA:** SOCIAL- Santana Inclusiva y Resiliente
- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2025

1.3 IMPUTACION PRESUPUESTAL	
1.3.1 Nombre del Programa:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
1.3.2. Código:	2320202009-110-124301-16-4301007-96511-20250000005424 Implementar escuelas de formación deportivas en el Municipio
1.3.3. Fuente:	SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION
1.3.3. Actividades a desarrollar:	**OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS** **1**. Planear y dirigir actividades y eventos deportivos y recreacionales para el aprovechamiento del tiempo libre en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en el municipio de Santana, zona urbana y rural del municipio de Santana, mínimo una vez al mes en las diferentes sedes educativas. **2.** Diligenciar y adjuntar las respectivas planillas de inscritos en la Actividades de la práctica del deporte y de aprovechamiento del tiempo libre, en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en en la zona urbana y rural del municipio de Santana el municipio de Santana **3**. Coordinar las actividades y eventos de deportivos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre que se realicen en el municipio de Santana. **4.** Diseñar estrategias de comunicación y difusión de campañas pedagógicas sobre la práctica del deporte y la recreación para el aprovechamiento del tiempo libre, en las diferntes zonas urbana y rural del municipio. **5.** Coordinar la participación de las niñas, niños y jóvenes inscritos en las escuelas de formación deportiva en diferentes competencias, festivales e Intercolegiados que se realizarán en el municipio de Santana o fuera de el

6. Realizar el plan de entrenamiento mensual para las diferentes categorías de la práctica de Baloncesto, la zona urbana y rural municipio de Santana mínimo una vez por semana en dos sedes rurales.
7. Hacer seguimiento a los niños, niñas, jóvenes que se inscriben en la práctica deportiva en la modalidad baloncesto, mínimo una vez por semana en dos sedes rurales.
8. Realizar y ejecutar el plan de entrenamiento para la categoría pre infantil en la fase afianzamiento técnico en la modalidad de Baloncesto ramas masculino y femenino, en la zona urbana y rural como mínimo dos veredas semanalmente.
9. Realizar y ejecutar el plan de entrenamiento para la categoría infantil en la fase afianzamiento técnico en la modalidad de Baloncesto ramas masculino y femenino, en la zona urbana y rural como mínimo dos veredas semanalmente.
10. Realizar y ejecutar el plan de entrenamiento para la categoría pre juvenil y juvenil en la fase afianzamiento técnico modalidad de Baloncesto rama femenino, en la zona urbana y rural como mínimo dos veredas semanalmente.
11. Coordinar, evaluar y realizar seguimiento a los planes de entrenamiento para las diferentes categorías de las modalidades de futbol salón y atletismo.
12. realizar y ejecutar el plan aeróbicos para jóvenes, adultos en la zona urbana del municipio de Santana Boyacá mínimo una vez a la semana.
13. Apoyar la realización de diferentes actividades planeadas y programadas por la Administración Municipal.
14. Presentar informe final de ejecución de actividades del área deportiva en el municipio de Santana para la vigencia 2026.
15. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993.
16. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
17. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.

	6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 9. Mantener indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio deberá: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato.
1.3.4. Población beneficiada:	Población en general.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Según la ley 1551 de 2012, existen algunas funciones administrativas y operativas a cargo de las Administraciones Municipales, para lo cual el Alcalde debe contar con el apoyo a la Gestión en la Administración Municipal de Santana (Boyacá) y, para este caso, en la Secretaria General y Desarrollo Social del Municipio.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mimo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018. Por lo anterior, es conveniente brindar una asesoría integral para que todos los operadores contractuales permanezcan actualizados en temas que son recurrentes en el desarrollo de sus objetivos en materia de contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

La Administración Municipal en su plan de Desarrollo contemplado el desarrollo de metas acordes a las necesidades de la comunidad, con las cuales se busca mejorar la calidad de vida de la población de Santana. Es por esto, que se busca contribuir con eventos culturales folclóricos y deportivos.

El artículo de la referida Ley 181 de 1995 en su artículo 1 expone que *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Así mismo, el artículo cuarto ibídem expone los principios fundamentales del deporte, defendiendo al mismo como un derecho social, exponiendo que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. En el cual se necesita un coordinador para todos los eventos que se realicen en el muncipio.

El deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales. Así mismo, el deporte es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y el disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

En nuestra Constitución Nacional -ARTICULO 52- se señala *"...El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas..."*

Ahora bien, es deber del Municipio contribuir de manera eficaz al desarrollo de todas las disciplinas deportivas a nivel aficionado a través de personal con capacidad reconocida en el entrenamiento deportivo y la práctica del deporte y por eso ha establecido como una de sus políticas en materia deportiva la difusión y fomento por la práctica de los diferentes deportes, generando espacios llamativos para la niñez y la juventud tendientes a generar cultura del deporte desde edades tempranas, más aún si se tiene en cuenta que el derecho al deporte como derecho fundamental reglamentado por la ley 181 de 1995 exige de los actores del sistema nacional del deporte el decidido apoyo para el logro de los fines esenciales del Estado.

Ahora bien, es deber del Municipio contribuir de manera eficaz al desarrollo de todas las disciplinas deportivas a nivel aficionado a través de personal con capacidad reconocida en el entrenamiento deportivo y la práctica del deporte y por eso ha establecido como una de sus políticas en materia deportiva la difusión y fomento por la práctica de los diferentes deportes, generando espacios llamativos para la niñez y la juventud tendientes a generar cultura del deporte desde edades tempranas, más aún si se tiene en cuenta que el derecho al deporte como derecho fundamental reglamentado por la ley 181 de 1995 exige de los actores del sistema nacional del deporte el decidido apoyo para el logro de los fines esenciales del Estado.

En atención a la relevancia del deporte como eje fundamental para el desarrollo integral de la sociedad y en coherencia con los lineamientos, programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal de Santana

(Boyacá) ha venido promoviendo y fortaleciendo de manera permanente la práctica de actividades deportivas en sus diversas disciplinas y modalidades. Estas acciones buscan fomentar hábitos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la inclusión social de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, tanto en la zona urbana como rural del municipio.

No obstante, para garantizar la continuidad, articulación y adecuado desarrollo de los procesos de formación deportiva, se hace indispensable contar con el acompañamiento técnico de una persona idónea, calificada y con experiencia específica, que permita planear, coordinar y hacer seguimiento a las actividades, programas y estrategias deportivas implementadas por la Administración Municipal. Dicho perfil resulta esencial para asegurar la calidad, cobertura y pertinencia de las acciones adelantadas, así como para fortalecer la participación comunitaria y el cumplimiento de las metas institucionales en materia deportiva.

En este sentido, y teniendo en cuenta que en la actual planta de personal del municipio no se dispone de un profesional con las competencias técnicas requeridas para asumir estas funciones, se justifica la necesidad de adelantar la contratación de un coordinador deportivo, encargado de liderar y articular los procesos de formación y promoción de las diferentes disciplinas deportivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de las zonas urbana y rural del municipio de Santana (Boyacá), en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Ante la importancia del deporte en el desarrollo de la sociedad, la administración municipal, fiel al Plan de Desarrollo viene apoyando y fomentando la práctica de actividades deportivas en todas sus manifestaciones y para continuar con este camino se requiere de una persona idónea y calificada que sea capaz de acompañar los procesos de formación deportiva y como quiera que en la planta de personal no se cuenta con un profesional de estas características es necesario contratar un coordinador para los eventos deportivos y apoyar la práctica deportiva de baloncesto para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la zona rural y urbana del municipio de Santana (Boyacá).

2.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD.

Evidenciada la importancia de apoyar y fomentar el deporte, siendo ésta una obligación de la administración municipal y aprovechando que Santana cuenta con los escenarios deportivos necesarios resulta oportuno contratar una persona con experiencia e idoneidad que garantice el fortalecimiento y crecimiento de los procesos de iniciación y fundamentación de la práctica del deporte en los niños, niñas, jóvenes y adultos de nuestro Municipio.

Por lo anterior y aunando que la práctica del deporte contribuye con la calidad de vida de las personas, se requiere contratar un coordinador deportivo, persona idónea para garantizar las fases de iniciación y fundamentación de la práctica del deporte de baloncesto, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

2.3 ANALISIS DE CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta la necesidad y oportunidad descritas, es conveniente contratar personal que brinde el Apoyo a la gestión como coordinador de deportes e instructor apoyar las fases de iniciación y fundamentación de la práctica del deporte de baloncesto para atender a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos del área rural del municipio de Santana (Boyacá).

3. EL OBJETO A CONTRATAR

Se desea contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE, QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA",** servicio identificado con en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente forma:

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
90000000	90140000	90141700	90141702	Ligas deportivas de adultos
90000000	90140000	90141700	90141703	Deportes juveniles

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Artículo 2° Ley 1150 de 2007: ART. 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)

Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".
En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(…) Cuando el artículo 32, numeral 3º, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana…". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (…)"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios para el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será apoyar los asuntos objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)"

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 505 de 03 de agosto de 2026 el valor : NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($9.333.333)del contrato asciende a la suma de valor que se ajusta a la realidad contractual y, por lo tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución del contrato de CUATRO MESES Y VEINTE (20) DIAS Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente de mayo 3 de 2017, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

MUNICIPIO	CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR	VALOR ACTA PARCIAL
SANTANA	MS-CD-083-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTANA Y DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA	DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) DIAS	$12,079,500	$1.582.467
SANTANA	MS-CD-057-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE	CUATRO (4) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS	$7.595.842	$1.582.467

		DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA			
SANTANA	MS-CD-101-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA	TRES (3) MESES	$4,354,389	$1.582.467
SANTANA	MS-CD-156-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA	TRES (3) MESES	$3.745.172	$1.582.467
SANTANA	MS-CD-033-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA	CUATRO (4) MESES	6.329.868	$1.582.467
SANTANA	MS-CD-033-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE	CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DIAS	$8.281.577	$1.582.467

		APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA			
SANTANA	MS-CD-034-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA	CINCO (5) MESES	$9.000.000	$1.800.000
SANTANA	MS-CD-036-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA	CINCO (5) MESES	$9.000.000	$1.800.000
SANTANA	MS-CD-046-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA	SEIS(6) MESES	$12.000.000	$2.000.000

Por tanto, dicho valor resultó luego de un análisis de la contratación de la entidad, en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Y 2026 enunciadas anteriormente de los cuales se deduce que el pago por acta parcial correspondía a la suma de dos millones de pesos **($2.000.000) M/CTE**

La administración municipal parte de la contratación de personal de apoyo a la gestión y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local y regional dependiendo de las actividades a realizar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante el año anterior, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

Por tanto, El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA**
MODALIDAD DE CONTRATACION:	**CONTRATACIÒN DIRECTA**
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	90141701

Normativa aplicable a la entidad:
Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Santana Boyacá, conforme a cuadro anterior, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.
El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte de municipio cercanos al departamento:

No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CD-038-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA DE CHITARAQUE BOYACÁ	8.416.000	4 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CPS-CD-014-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO Y ADULTO MAYOR, EN ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO FÍSICO, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, AUMENTO DE CAPACIDAD AERÓBICA Y ENTRENAMIENTO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER	$8.400.000	4 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

CD-061-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACION MULTIDEPORTIVA DE CHITARAQUE BOYACÁ	$. 15.400.000	7 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
IPMC 013-2023	Servicios como instructor deportivo en las disciplinas de baloncesto, microfútbol y voleibol en el municipio de Caldas - Boyacá.	$13.600.000	6 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CPS-MA-053-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTE, RECREACION Y FORMALIZACION DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ	$19.800.000.oo	8 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CD-PSP-19-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ.	$21.600.000	8 meses	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Que por lo anterior teniendo en cuenta la modificación, armonización y adición de obligaciones al presente proceso que pueden ser ejecutadas por la misma persona, se hace necesario ajustar el valor del contrato conforme a la realidad económica del país, teniendo en cuenta que el contratista debe asumir el pago de los aportes a seguridad social y los descuentos por concepto de estampillas y contribuciones, el perfil del contratista, el contenido obligacional, los procesos similares en contrataciones de entidades cercanas al departamento y es así como se establece que el pago por acta parcial corresponde a la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00)

No obstante, el Municipio de Santana Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	**VALOR TOTAL**	**PLAZO**	**VALOR POR MES**
2026	**($9.333.333)**	**4 MESES VEINTE (20) DIAS**	**$2.000.000**

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	**4%**
Estampilla Pro cultura	**1%**
ICA	**1%**

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Santana Boyacá requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.
El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.
Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad ejecutar las actividades encomendadas. Conforme con lo anterior y para el perfil de la firma requerida, se estima un valor mensual de DOS MILLONES DE PESOS MCT. ($.2.000.000) para la vigencia 2026.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión debe realizarse por una persona idónea, con experticia para ejercer las actividades encomendadas y contratadas que le permitan desarrollar a cabalidad las actividades de apoyo a la gestión como instructor deportivo para las fases de iniciación y fundamentación en la práctica de la disciplina DE ATLETISMO, eventos deportivos y actividades físicas y aprovechamiento de tiempo libre que se desarrollen en la zona rural y urbana del municipio de Santana.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)

3.Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes penales
6.Certificado de medidas correctivas
7. Antecedentes fiscales
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
9. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
10. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
11. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
12.Documentos soportes de la experiencia
13.Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
14.Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el 0bjeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
15.Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
16.Certificación bancaria.
17.Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
18. Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II.

7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** El valor del contrato asciende a la suma NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($9.333.333) los cuales **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 505 de fecha 03 de agosto de 2026 en la siguiente forma mediante actas parciales así: CUATRO (04) pagos parciales al final de cada mes vencido por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE y un pago final de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (1.333.333)**,** cada uno. correspondiente a los servicios prestados durante el mes, pagos a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la Contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en Licenciatura en Educación Física, recreación y deportes

EXPERIENCIA

La ley 2214 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2. Jóvenes sin experiencia:** para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por jóvenes sin experiencia, las personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020".*

*"**ARTÍCULO 5. Contratos de prestación de servicios de entidades públicas con personas naturales.** Las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".*

Por medio de la Ley 2214, del 22 de junio, se fortalece la implementación de medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, con el fin de ampliar la oferta pública de empleos a nivel nacional, mediante el **fortalecimiento de las prerrogativas previstas en el artículo 196 de la Ley 1955 del 2019, sobre generación de empleo para la población joven del país.**

De acuerdo con la disposición, se entenderá por jóvenes sin experiencia las personas entre 18 y 28 años de edad, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional, conforme al artículo 11 del Decreto 785 del 2005, y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 2043 del 2020.

Por lo expuesto y en cumplimiento de la normatividad expuesta, para el presente proceso de contratación no se exigirá experiencia.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la secretaria general y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución dl contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.
- Conceptuar y justifica la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos y efectivamente entregados por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.

- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 8.1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 8.2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 8.3) Actas de recibo parcial o final. 8.4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El interventor o supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a la normatividad que regula la materia.

11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

MATRIZ DEL RIESGO

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que	Al momento de elaboración del Estudio Previo

						establece la norma.	
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la	Permanente

ESTE OBJETO CONTRACTUAL						ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP

RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

13. GARANTÍAS

Acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales en el cual el pago se realizará por mensualidades vencidas previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, no existe riesgo alguno para el municipio y por tal razón no se le exigirá al contratista garantía alguna.

14. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses Y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado.

15.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Verificado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Por tanto, El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales

16.CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

Código - UNSPSC	OBJETO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
90141701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE	AGOSTO	4 MESES 20 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	

		DEPORTES, EVENTOS DEPORTIVOS Y/O DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA				$9.333.333	

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Santana de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

19. RELACIÓN LABORAL

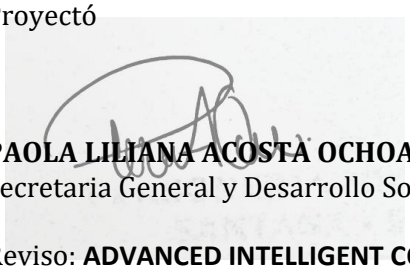
El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales… "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión".

21 RESPONSABLE

Proyectó



PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
Secretaria General y Desarrollo Social

Reviso: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S**
Asesores Jurídicos en Contratación Asesor Jurídico en Contratación